

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 294

Viernes 28 de diciembre de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Por Orden Ministerial de 7 de febrero de 1961 (B. O. E. de 23 de dicho mes), se aprobó la clasificación de los ríos de la Cuenca del Duero, a los efectos del vertido de aguas residuales, en cumplimiento del artículo 6 de la O. M. de 4 de setiembre de 1959.

En el apartado 2.º de la Orden primeramente citada, se preveía la redacción de nueva propuesta de clasificación, con las variaciones que pudieran estimarse convenientes, transcurridos cinco años desde la fecha de dicha Orden.

En consecuencia se somete a información pública la nueva propuesta de clasificación que a continuación se expresa, a fin de que, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente, puedan presentar los interesados, ante esta Comisaría de Aguas, calle Muro, 5 en Valladolid, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la misma.

INFORMACION PUBLICA

CLASIFICACION DE LOS RIOS DE LA CUENCA DEL DUERO

A) Cursos de agua protegidos

RIO DUERO.—Desde su nacimiento hasta la toma para el abastecimiento

de agua a Soria, incluida; desde la presa del Salto de los Rábanos hasta la toma para el abastecimiento de aguas de Almazán, incluida; desde el límite del término municipal de San Esteban de Gormaz, excluido, hasta la toma para el abastecimiento de aguas a Ananda de Duero, incluida; desde el límite del término municipal de La Cueva de Roa hasta la toma para el abastecimiento de aguas a Boecillo, incluidos ambos, con todos sus afluentes excepto un tramo del río Duratón que es vigilado, y que se define en el apartado correspondiente; desde la confluencia con el río Trabancos, excluido, hasta la toma para el abastecimiento de aguas a Pereruela, incluida, con todos sus afluentes, excepto el río Valderaduey desde su nacimiento hasta el término municipal de Aspariegos, incluido.

RIO MORON.—Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Soliedra, incluido éste.

RIO IZANA.—Desde su nacimiento, hasta la toma para el abastecimiento de aguas a Matamala de Almazán, incluida.

RIO ESCALOTE.—Desde su nacimiento hasta el límite del término municipal de Caltojar, excluido.

RIO TALEGONES.—Desde su nacimiento hasta el límite del término municipal de Cabreniza, excluido.

RIO CARACENA.—Desde el nacimiento hasta la toma de aguas para el

abastecimiento de Fresno de Caracena, incluida.

RIO UCERO.—En su totalidad.

ARROYO DE LA CASILLA.—Desde el nacimiento hasta la toma de aguas para el abastecimiento de Castrillo de Vega, incluida.

RIO RIAZA.—Desde el nacimiento hasta la toma de aguas para el abastecimiento de Milagros, incluida.

RIO PISUERGA.—En su totalidad, incluidos todos los ríos de su cuenca, a excepción de los tramos siguientes: Río Pisuerga, desde la futura toma para el abastecimiento de aguas a Valladolid, incluida, hasta su confluencia con el río Duero; río Arlanza, entre los límites de los términos municipales de Barbadiño del Mercado y Santa Cecilia, incluidos ambos; río Arlanzón, desde la toma para el abastecimiento de aguas a Burgos hasta el límite del término municipal de Celada del Camino, incluidos ambos, que son vigilados.

RIO CEGA.—En su totalidad excepto los tramos comprendidos entre su confluencia con el río Sordillo, hasta su confluencia con el arroyo de Santa Ana, y desde la toma para el abastecimiento de aguas a Mojados, excluida, hasta su confluencia con el río Duero, que son vigilados.

RIO ADAJA.—Desde su nacimiento hasta la toma para el abastecimiento de aguas de Villalba de Adaja, incluida.

RIO ERESMA.—Desde el nacimiento hasta el límite del término municipal de Segovia, excluido.

RIO MILANILLOS.—En su totalidad.

ARROYO SAN MEDEL.—En su totalidad.

RIO MOROS.—En su totalidad.

RIO VOLTOYA.—Desde su nacimiento hasta el límite del término municipal de Sanchidrián, excluido.

RIO CERCOS.—En su totalidad.

ARROYO BALISA.—Desde el nacimiento hasta la toma de aguas para abastecimiento de Nieva, incluida.

RIO ZAPARDIEL.—Desde el nacimiento hasta la toma de aguas para abastecimiento de Foncastín, incluida.

RIO TRABANCOS.—Desde el nacimiento hasta su confluencia con el río Regamón, incluido este último.

RIO ESLA.—En su totalidad, incluidos todos los ríos de la cuenca, a excepción de los tramos siguientes: Río Esla, desde su confluencia con el río Porma, hasta el límite del término municipal de Castrofuente, incluido; río Esla, desde su confluencia con el río Orbigo hasta su desembocadura en el río Duero; río Tera, desde su confluencia con el río Negro, hasta su desembocadura en el río Esla, que son vigilados.

RIO TORMES.—Desde su nacimiento hasta la toma para abastecimiento de agua de Salamanca, incluida; desde su confluencia con la ribera Cañedo hasta la presa del embalse de la Almendra, incluida.

RIO HUEBRA.—Desde su nacimiento hasta la toma para abastecimiento de agua a Yecla, incluida.

RIO YELTES.—Desde su nacimiento, hasta la toma para el abastecimiento de aguas al Balneario de Retortillo, incluida.

RIO AGUEDA.—Desde su nacimiento hasta la toma para abastecimiento de aguas a Ciudad Rodrigo, incluida; desde la confluencia con el río Turores hasta la toma para abastecimiento de aguas a la Fregeneda, incluida.

RIBERA DE AZABA.—Desde su nacimiento hasta la toma para abastecimiento de aguas a Campio de Azaba, incluida.

Otros cauces protegidos que no figuran en la relación anterior.—Todas las corrientes que afluyan a los tramos protegidos anteriormente descritos.

B) *Cursos de aguas vigiladas.*

RIO DUERO.—Desde la toma de agua para el abastecimiento de Soria, excluido, hasta la presa del Salto de los Rábanos; desde la toma de agua para el abastecimiento de Almazán, incluida, hasta el límite del término municipal de San Esteban de Gormaz, incluido; con todos sus afluentes, excepto el río Ucero y las cabeceras de los ríos Morón, Izana, Escalote, Talegones y Caracena, que son protegidos, y cuyos tramos se definen en el apartado correspondiente; desde la toma de aguas para el abastecimiento de Aranda de Duero, excluida, hasta el límite del término municipal de Roa, incluido, con todos sus afluentes, excepto las cabeceras del arroyo de la Casilla y del río Riaza, que son protegidos y cuyos tramos se definen en el apartado correspondiente; desde la toma de agua para abastecimiento de Boecillo, excluido, hasta la confluencia con el río Trabancos, con todos sus afluentes, excepto ciertos tramos de los ríos Pisuerga, Cega, Adaja, Zapardiel y Trabancos y afluentes de los mismos que son protegidos y se definen en el apartado correspondiente.

RIO DURATON.—Desde la confluencia con el arroyo de Casilla, incluido, hasta la presa del Embalse de Las Vencias.

RIO PISUERGA.—Desde la futura toma para el abastecimiento de aguas a Valladolid, excluida, hasta su confluencia con el río Duero.

RIO ARLANZA.—Entre los límites de los términos municipales de Barbadillo del Mercado y Santa Cecilia, excluidos ambos.

RIO ARLANZON.—Desde la toma para el abastecimiento de aguas a Burgos, hasta el límite del término municipal de Celada del Camino, excluidos ambos.

RIO CEGA.—Desde la confluencia con el río Sordillo, hasta su confluencia con el arroyo de Santa Ana; desde la toma de agua para abastecimien-

to de Mojados, excluido, hasta su confluencia con el río Duero.

RIO ADAJA.—Desde la toma para el abastecimiento de aguas a Villalba de Adaja, hasta su confluencia con el río Duero, excluida la toma.

RIO ERESMA.—Desde el límite del término municipal de Segovia, incluido, hasta su confluencia con el río Adaja.

ARROYO BALISA.—Desde la toma de agua para abastecimiento de Nieva (Segovia), excluida, hasta la confluencia con el río Voltoya.

RIO ZAPARDIEL.—Desde la toma de agua para abastecimiento de Foncastín, excluida, hasta la confluencia con el río Duero.

RIO TRABANCOS.—Desde su confluencia con el arroyo Regamón, hasta su desembocadura en el río Duero.

RIO VALDERADUEY.—Desde su nacimiento, hasta el límite del término municipal de Aspariegos, excluido.

RIO ESLA.—Desde su confluencia con el río Porma, hasta el límite del término municipal de Castrofuente, excluido; desde su confluencia con el río Orbigo hasta su desembocadura en el río Duero.

RIO TERA.—Desde su confluencia con el río Negro, hasta su desembocadura en el río Esla.

RIO TORMES.—Desde la toma para abastecimiento de agua a Salamanca, excluida, hasta su confluencia con la Ribera de Cañedo, incluida.

RIO AGUEDA.—Desde la toma para abastecimiento de aguas a Ciudad Rodrigo, excluida, hasta la confluencia con el río Turores, incluido, excepto la cabecera del río Azaba que está protegida.

Otros cauces vigilados que no figuran en la relación anterior.—Todas las corrientes que afluyan a los tramos vigilados anteriormente descritos.

C) *Cursos de aguas normales*

Todos aquellos no comprendidos en las relaciones anteriores.

Valladolid, 23 de noviembre de 1973.—El comisario jefe de Aguas, Manuel María Jiménez Espuelas.

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 2.760

4.954—4.362

ADMINISTRACION MUNICIPAL**MOJADOS**

El día 15 de enero próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales, la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de «Albosancho y Cobatilla», de estos Propios, correspondiente al año forestal de 1973-74, consistentes en 8.385 pinos a vida y 755 a muerte, bajo el tipo de tasación de doscientas cuarenta y siete mil trescientas setenta pesetas, pudiendo hacer su presentación de pliegos para optar a esta subasta, todos los días laborables en horas de oficina y hasta el día anterior hábil señalado para la misma y hora de las trece, siendo preciso consignar el 3 por 100 de su tasación.

En caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 8 del próximo mes de febrero y hora de las once de su mañana, sin variación alguna respecto a la misma.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que han de servir en esta subasta, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina.

Mojados, 20 de diciembre de 1973.
El alcalde, Víctor Monjas.

5.120—4.363

MORAL DE LA REINA

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas por el que ha de regirse la subasta para el aprovechamiento de pastos en las praderas del Municipio, para el bienio 1974-75, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante ocho días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Re-

glamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Moral de la Reina, 21 de diciembre de 1973.-El alcalde, Jaime García.

5.139—4.364

LA PEDRAJA DE PORTILLO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, el presupuesto municipal ordinario aprobado por este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1974, y a los efectos del artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

La Pedraja de Portillo, 20 de diciembre de 1973.-El alcalde, C. Cantalapiedra.

5.116—4.365

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 3**

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en autos ejecutivos 164-73, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Valladolid, el uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Juan Antonio San Pedro Dibildos, domiciliado en Valladolid, calle María de Molina, número 18, dirigido por el abogado don Asterio Rojo y representado por el procurador don José Menéndez, contra don José María Sanz Pacheco, domiciliado en Valladolid, Paseo Isabel la Católica, número 4, 6.º izquierda, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que, mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don José María Sanz Pacheco, le

condeno a que pague al actor la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientas setenta y nueve pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, el seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Jesús González Cuenca.

5.013—4.366

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de menor cuantía 343-73, promovido por la Caja Rural Provincial de Valladolid, contra otros y los desconocidos herederos de doña Mercedes Villanueva López Calderón, en reclamación de cantidad, en el que con esta fecha he acordado emplazar a los expresados desconocidos demandados para que, en término de nueve días, comparezcan en autos personándose en forma y contesten la demanda, apercibidos en otro caso les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que ello tenga lugar se expide el presente en Valladolid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

5.012—4.367

VALLADOLID.—NUMERO 4

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el expediente de dominio seguido en este Juzgado, con el número 374 de 1973, promovido por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Manuel Brizuela Azcona, casado con

doña María del Carmen Arroyo Román, industrial y vecino de Valladolid, calle Pérez Galdós, número 17, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Valladolid, de la finca urbana que después se dirá, por medio del presente se cita a doña Angela Yustos, por ignorarse su domicilio actual, y que al parecer ocupó el piso segundo de la casa que se pretende inmatricular, así como a los causahabientes desconocidos de la titular catastral doña Antolina Sanz Alcibilla, ya fallecida, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente, puedan comparecer, ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

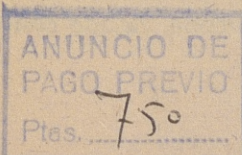
La finca que se trata de inmatricular es la siguiente

Casa en Valladolid, en la calle Labradores, número 5, compuesta de piso natural, primero y segundo y un corral. Ocupa una extensión superficial de 199,50 metros cuadrados, de los cuales 158,25 metros cuadrados corresponden a la casa y el resto al corral.

Linda: Frente, con la citada calle Labradores; derecha, entrando, con la casa número 7 de la misma calle, antes propiedad de Agustín Rodríguez Cuervo y en la actualidad perteneciente a la Comunidad de Propietarios establecida en el inmueble; izquierda, entrando, con la casa número 3 de la misma calle, propiedad de Manuel Brizuela Azcona, y fondo, con la casa número 8 de la Plaza de la Cruz Verde, antes propiedad de don Daniel Peribáñez Serrano, y en la actualidad perteneciente a la Comunidad de Propietarios existente en el inmueble.

Y para que sirva de citación y convocatoria en forma, expido y firmo el presente en Valladolid, a once de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Manuel Anaya Gómez. El secretario, Félix Olalla Mariscal.

5.016—4.368



Juzgados municipales

TORDESILLAS

CEDULA DE CITACION

El señor juez comarcal sustituto de esta villa, en providencia dictada el día de la fecha en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 69 de 1973, sobre daños, ha acordado se cite por medio de la presente al denunciado Gallur Raymond, en ignorado paradero, para que el día treinta y uno de enero próximo, a las once horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado para celebración del juicio verbal de faltas indicado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme al Decreto de 21 de noviembre de 1952 y Ley de 14 de abril de 1955, por la que se modifica el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con la advertencia que puede hacer uso del derecho que le concede el artículo 8.º del mencionado Decreto.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Tordesillas, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Isidoro García.

5.090

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo núm. 1

EDICTO

En los autos sobre salarios seguidos ante esta Magistratura por Emilio Rodríguez Aparicio contra Sabino Arroyo Medrano, por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta provincia, se ha acordado por providencia de hoy sacar a pública subasta el siguiente bien embargado al deudor:

Un tronzador con motor, tasado en 15.000 pesetas.

Dicho bien ha sido embargado como propiedad de Sabino Arroyo

Medrano y se vende para pagar a Emilio Rodríguez Aparicio la cantidad de 6.000 pesetas de principal por salarios, más 2.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos de procedimiento.

Señalándose para la celebración de la primera subasta el 10 de enero próximo, a las once horas; para la celebración de la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 22 de enero próximo, a las once horas, y para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 2 de febrero próximo, a las once horas; celebrándose todas ellas simultáneamente en los Estrados de esta Magistratura y Juzgado de Paz de Siete Iglesias de Trabancos; advirtiéndose que la segunda y tercera subastas se celebrarán solamente en el caso de que en la primera o segunda no se adjudicaren los bienes en alguna de las formas señaladas por la Ley; previéndose, asimismo, que dichos bienes se hallan depositados en la Hermandad Sindical de Labradores de Siete Iglesias de Trabancos, siendo depositario de los mismos el presidente de dicha Hermandad, don Millán Sandonís Valencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas, advirtiéndose que en la primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del justiprecio que sirva de tipo para las mismas, y que para tomar parte en cualquiera de las subastas será necesario hacer previamente la consignación del 10 por 100 de la tasación del mencionado bien. Pudiendo tomar parte en la subasta en calidad de ceder a un tercero.

Y a los efectos oportunos y para su publicación, expido el presente en Valladolid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario (ilegible).—Visto bueno: el magistrado de Trabajo, Arturo

Fernández López.

Ptas. 730 5.081—4.369

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

